

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0001-R
Guayaquil, 21 de Enero de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”*;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”*;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo *“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”*;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala *“De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley”*. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: *“Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental.*

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento.

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental.

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.”;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial

Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que *“las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”;*

Que, mediante Resolución No. PG-MAV-014-2023, la Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo., en calidad de Prefecta Provincial del Guayas, delegó al Director Provincial de Gestión Ambiental, para que suscriba los permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad y demás Resoluciones que se generen por el cumplimiento de las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable otorgado por el citado Ministerio;

Que, el Gobierno Provincial del Guayas, otorgó la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. GADPG-SUIA-LA-2024-00002 con fecha 17 de mayo del 2024, a favor de la empresa GODDCORP S.A. para la Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Hacienda Bananera San Oswaldo, registrada con código No. MAAE-RA-2020-371646, ubicada en el Km. 11 vía a Simón Bolívar, Recinto Seis Hermanos, parroquia Simón Bolívar, cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas; categorizada con el código CIU A0122.01 “Cultivo de bananos y plátanos”;

Que, mediante Oficio s/n suscrito por el Gerente General de la empresa ORODELTI S.A. ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 22 de mayo del 2024, mediante el cual solicita el cambio de titular de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. GADPG-SUIA-LA-2024-00002 con fecha 17 de mayo del 2024, a favor de la empresa GODDCORP S.A. para el proyecto denominado “OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA HACIENDA BANANERA SAN OSWALDO”, adjuntando la documentación pertinente;

Que, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2024-00006384 emitida el 08 de abril de 2024, se oficializa la fusión por absorción entre ORODELTI S.A. y la empresa GODDCORP, por lo que es importante mencionar que la Hacienda Bananera LEONARDO se integra a la estructura de ORODELTI S.A.;

Que, mediante Oficio No. PCG-DGA-2024-0637-O de fecha 02 de julio del 2024, la Directora de Gestión Ambiental, comunica al Gerente General de la empresa ORODELTI S.A. que previo a la emisión de la Resolución de cambio de titular deberá realizar el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$ 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares estadounidenses) como lo determina el Art. 95 de la Reforma a la Ordenanza para la Implementación de los Procesos de Regularización Control y Seguimiento Ambiental y Procesos de Participación Ciudadana en la Provincia del Guayas, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 02 de octubre de 2023;

Que, mediante Oficio s/n suscrito por el Gerente General de la empresa ORODELTI S.A. ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 10 de octubre del 2024, mediante el cual ingresa el Comprobante de Ingreso de Caja No. 44658 de fecha 08 de octubre del 2024 por el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$ 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares estadounidenses) que corresponde al Cambio de Titular o denominación del titular de autorización administrativa;

Que, mediante Memorando No. PCG-DPGA.SGCA-2024-1337-M de fecha 05 de diciembre del 2024, en el cual hace referencia al Informe No. 004-DGA.SPN-MHS-2024, la Analista de Patrimonio Natural concluye:

- *“...De la revisión de la documentación presentada, consta la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2024-00006384 emitida con fecha 8 de abril del 2024, mediante el cual se oficializa la fusión por absorción entre ORODELTI S.A. y la empresa GODDCORP, por lo que la hacienda bananera San Oswaldo se integra ahora dentro de la estructura de ORODELTI S.A., documentos de respaldo pertinentes que justifican la procedencia de cambio de titular, por lo que se concluye que la solicitud CUMPLE con los requisitos establecidos en el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.; así mismo, no se registra obligaciones pendientes por parte del operador, por cuanto recientemente se otorgó la Licencia Ambiental.*
- *En función de lo antes indicado, la solicitud de cambio de titular del proyecto denominado “Operación, Mantenimiento Cierre y Abandono de la HACIENDA BANANERA SAN OSWALDO” es PROCEDENTE, cuyo operador pasa a ser la compañía ORODELTI S.A...”;*

Que, mediante Oficio No. PCG-DGA-2024-1129-O de fecha 27 de diciembre de 2024, la Directora de Gestión Ambiental, comunica al representante legal de la compañía ORODELTI S.A., que la solicitud de cambio de

titular del proyecto denominado "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la HACIENDA BANANERA LEONARDO es procedente, cuyo operador pasa a ser la compañía ORODELTI S.A.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. GADPG-SUIA-LA-2024-00002 con fecha 17 de mayo del 2024, a favor de la empresa GODDCORP S.A. para la Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Hacienda Bananera SAN OSWALDO registrada con código No. MAAE-RA-2020-371646, ubicada en el Km. 11 vía a Simón Bolívar, Recinto Seis Hermanos, parroquia Simón Bolívar, cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas, cuyo operador pasa a ser la compañía **ORODELTI S.A.**

ARTÍCULO 2.- El nuevo titular de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. GADPG-SUIA-LA-2024-00002, será la compañía **ORODELTI S.A.** responsable de todas las obligaciones pendientes provenientes del permiso ambiental otorgado para la actividad "**Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Hacienda Bananera SAN OSWALDO**" ubicada en el Km. 11 vía a Simón Bolívar, Recinto Seis Hermanos, parroquia Simón Bolívar, cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- La compañía **ORODELTI S.A.** deberá continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente, en todo lo que corresponda a la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. GADPG-SUIA-LA-2024-00002 para la actividad "**Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Hacienda Bananera LEONARDO**" ubicado en el Km. 11 vía a Simón Bolívar, Recinto Seis Hermanos, parroquia Simón Bolívar, cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la compañía **ORODELTI S.A.** y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-01-21 09:56:41 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR ORODELTI
OFICIO Nro. PCG-DGA-2024-0637-O
OFICIO Nro. PCG-DGA-2024-1129-O
INGRESO DE PAGO DE TASA
INFORME Nro. 004-DGA.SPN-MHS-2024

Copia a:

M.Sc. Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor



Dirección de Gestión Ambiental

ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/mhs
GENERADO POR E-DOC: **#3022**